

Expediente: 143/10

Carátula: **MENDEZ MARTIN ALBERTO C/ HEREDEROS DE LOBO CEFERINO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **20/06/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - ALDERETES, LAUTARO MERCEDES-DEMANDADO/A

90000000000 - ALDERETES CRUZ EULOGIO, SUCESORES DE-DEMANDADO/A

20174586986 - DORADO, RAMON ANTONIO-ACTOR/A

90000000000 - SUCESORES DE ALDERETES CRUZ EULOGIO, -DEMANDADO/A

90000000000 - AMAYA, BLANCA RAMONA-DEMANDADA

30716271648513 - ALDERETE, TEOFILO LAUTARO-DEMANDADA

30716271648513 - ALDERETE, DORA PETRONA-DEMANDADO/A

90000000000 - RED BIRD S.R.L., -DEMANDADO/A

90000000000 - AMAYA, JUANA RAMONA-DEMANDADA

90000000000 - ALDERETE, ANTONIA-DEMANDADA

30716271648513 - HEREDEROS DE ALDERETE DE TESSEIRA JUANA PALMIRA, -DEMANDADO/A

90000000000 - ALDERETE, ERNESTO ROLANDO-DEMANDADO/A

30716271648513 - DEFENSORIA OFICIAL CIVIL, COM. Y DEL TRABAJO IVª NOM., -DEFENSOR/A DE AUSENTES

27224289532 - MENDEZ, MARTIN ALBERTO-CESIONARIA/O

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 143/10



H102325577422

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

**JUICIO: MENDEZ MARTIN ALBERTO c/ HEREDEROS DE LOBO CEFERINO Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N° 143/10**

Proveyendo actuación: **OTROS - POR: PRIETO, CAROLINA MERCEDES - 13/06/2025 10:30**

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

- 1) Por cumplido con lo ordenado en los puntos 2) y 3) del proveído de fecha 16/04/2024.
- 2) En consecuencia, fijase el día **06 de Octubre del año 2025 a hs 11:00** para que tenga lugar la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT.
- 3) La audiencia tendrá lugar a través de una videoconferencia en la plataforma ZOOM (**ID de reunión: 827 3291 1706 - Código de acceso: OGACIVIL2**), conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las Acordadas N° 342/20 y N° 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la

palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Deberán acreditar su identidad con DNI. Todo ello bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 24 inc. 6 y 26 del CPCyC.

4) Atento a lo dispuesto por el artículo 268 del CPCCT, notifíquese la presente providencia y la dictada en fecha 26/02/2024 a: Alderete Ernesto Rolando, Alderete Antonia, RED BIRD S.A (dcto 19/05/2015) y Herederos de Juana Ramona Amaya (dcto. 18/08/2020) en sus domicilios reales. **Aporte el interesado la movilidad al efecto.**

5) Se hace saber a las partes, abogados y representantes que de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 24 inc. 5, es deber de los mismos concurrir ante el tribunal cuando este los cite y acatar sus órdenes en las actuaciones judiciales; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 de la citada norma que se transcribe a continuación: "*Art. 26.- Responsabilidad por incumplimiento de los deberes. Si en cualquier etapa del proceso el juez estimare que alguna de las partes, o sus abogados o representantes, incumplieron con los deberes establecidos en el Artículo 24 o incurrieron en los casos previstos en los Artículos 23 o 25, podrá imponerles una multa de hasta un 30% (treinta por ciento) del monto del juicio, no pudiendo ser inferior a una (1) consulta escrita. Si el juicio no tuviera monto, la multa se graduará entre una (1) y diez (10) consultas escritas. La multa deberá fundarse y será en beneficio de la contraparte. La violación de los deberes establecidos en los artículos precedentes constituye una presunción contraria a la parte que omite colaborar, y se considerara al dictar sentencia o resolver una incidencia*", como así también se hace constar que se aplicará el apercibimiento dispuesto en el art. 447 CPCCT . **Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación.** RAD

Actuación firmada en fecha 19/06/2025

Certificado digital:  
CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.